

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 15

Lunes, 15 de septiembre de 1980

SUMARIO

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

- Orden de 28 de julio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del Presupuesto Ordinario de la Junta de Andalucía para el año 1980, aprobado en el Pleno de 21 de julio de 1980 ... 110

CONSEJERIA DE INTERIOR

- Orden de 16 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación, en pública subasta, de una casa sita en la Barriada El Rompido, Grupo A, número 8, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) ... 117
- Orden de 18 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la venta directa a los arrendatarios de cuarenta y cuatro viviendas de protección oficial, sitas en Puerto Escondido o Los Remedios, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) ... 117
- Orden de 18 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la venta directa a los arrendatarios de doce viviendas de protección oficial, sitas en El Rompido, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) ... 118
- Orden de 24 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de una casa sita en la calle Sevilla número 22, propiedad de don José Maldonado Hoyos, por otra casa sita en la calle San Joaquín número 7, propiedad del Ayuntamiento de Teba (Málaga) ... 118
- Orden de 28 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la venta directa a don José de Calasanz Delkader Borbee, de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en la calle Francisco García Sola, propiedad del Ayuntamiento de Cádiz ... 118
- Orden de 1 de agosto de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de terrenos propiedad de don Juan Ramiro Ramón, por una parcela de terreno sita en el Polígono "Los Jarales", Zona de los Eucaliptos, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén) ... 119
- Orden de 8 de agosto de 1980, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta pública, de la finca denominada "Casería de Biedma", propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), con el fin de crear un Polígono Industrial ... 119
- Orden de 9 de agosto de 1980, por la que se autoriza la enajenación, mediante pública subasta, de un edificio sito en la calle Huerta número 13, propiedad del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla) ... 120
- Orden de 9 de agosto de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de siete solares que se segregan de las fincas "El Castillo", "La Venta o El Camorrillo" y "El Cerro", propiedad del Ayuntamiento de Teba (Málaga) ... 120
- Orden de 9 de agosto de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad del matrimonio don Alfonso Punzano Carrasco y doña Adoración Castillo Gómez, por otro solar propiedad del Ayuntamiento de Siles (Jaén), para completar los terrenos en los que se va a construir, por la Delegación Provincial de Educación, un Grupo Escolar de E.G.B. ... 121
- Orden de 9 de agosto de 1980, por la que se da conformidad a la cesión gratuita al Estado, por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de una finca urbana de su propiedad, sita en la calle M. Herrero Tejedor números 31 y 33, con el fin de que se construya en dicha finca la Biblioteca Municipal ... 121
- Orden de 20 de agosto de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almería la aprobación de la Ordenanza del Servicio de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales ... 122
- Orden de 20 de agosto de 1980, por la que se concede autorización para la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, en calle General Moscardó, propiedad municipal, de la localidad de Gerena (Sevilla) ... 122
- Orden de 20 de agosto de 1980, por la que se concede autorización para la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, en calle Sevilla, propiedad municipal, de la localidad de Gerena (Sevilla) ... 122
- Orden de 20 de agosto de 1980, por la que se concede autorización para la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, en calle Gutiérrez Saldaña, propiedad municipal, de la localidad de Gerena (Sevilla) ... 123
- Orden de 28 de agosto de 1980, por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Jaén la modificación de los artículos 2 y 18 del vigente Reglamento de Becas para funcionarios en propiedad de la plantilla sometida a Régimen Administrativo ... 123
- Orden de 28 de agosto de 1980, por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Jaén la modificación de los artículos 2 y 18 del vigente Reglamento de Becas para el personal laboral fijo no integrado en el Organismo de Gestión ... 123
- Orden de 3 de septiembre de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) la enajenación de doce viviendas de protección oficial, propiedad municipal ... 123
- Orden de 3 de septiembre de 1980, por la que se autoriza la enajenación de terreno, mediante subasta pública, propiedad del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) ... 124
- Orden de 3 de septiembre de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio urbano e interurbano de automóviles ligeros ... 124

Orden de 28 de julio de 1980 de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del Presupuesto Ordinario de la Junta de Andalucía para el año 1980, aprobado en el Pleno de 21 de julio de 1980.

El Pleno de la Junta de Andalucía, celebrado en la ciudad de Huelva el día 21 de julio de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Ordinario del Ente preautonómico andaluz para el ejercicio de 1980.

Dicho acuerdo, que presupone la aprobación de la Memoria presentada por la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, el Presupuesto Ordinario de la Junta de Andalucía para 1980, así como las bases para la ejecución del mismo, debe hacerse público, en base al principio de transparencia en la actuación administrativa, debiendo por tanto disponerse su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confieren los artículos 11 y 27 en concordancia con el artículo 35. 1. c), del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía.

ORDENO:

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" la Memoria, Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1980 y las bases para la ejecución del mismo, que se anexan, aprobados en el Pleno

de la Junta de Andalucía, celebrado el día 21 de julio de 1980.

Sevilla a 28 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXOS

1.—Memoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta, se ha procedido por esta Consejería a la elaboración del Presupuesto Ordinario para el corriente ejercicio, una vez que fueron oídos los Consejeros y celebradas cuatro Comisiones de Presupuestos en los días 22 y 30 de mayo, 6 de junio y 4 de julio de este año.

Sometido a la consideración del Consejo Permanente en su sesión celebrada el pasado 14 de julio, adoptó la decisión de formular propuesta de aprobación de este Presupuesto Ordinario a este Pleno, que estimará la procedencia de la redacción final dada al mismo.

El Presupuesto preventivo se presenta nivelado, importando 344.500.000 pesetas, en Ingresos y en Gastos.

La estructura del Estado de Ingresos es la siguiente:

	Por artículos	Por capítulos	% Art.	% Capt.
A) OPERACIONES CORRIENTES				
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos...	652.000	652.000	0,19	0,19
Capítulo 4: Transferencias corrientes ...		311.334.760		90,37
Artículo 41: Subvención estatal para gastos de funcionamiento ...	250.000.000		72,57	
Artículo 43: Subvención de Diputaciones andaluzas ...	61.334.760		17,80	
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales ...	150.000	150.000	0,04	0,04
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
Capítulo 9: Variación de pasivos financieros...		32.363.240		9,40
Artículo 94: Préstamos a corto plazo ...	2.363.240		0,69	
Artículo 95: Préstamos a largo plazo ...	30.000.000		8,71	
TOTAL INGRESOS ...	344.500.000	344.500.000	100	100

Destaca, por su importancia porcentual, la subvención estatal para gastos de funcionamiento de la Junta, calculada en una cuantía de 250.000.000 de pesetas, y que supone el 72,57 % del Presupuesto. Se ha seguido el criterio de considerar la extensión y población de Andalucía, que la hacen acreedora, como mínimo, a la obtención de 100.000.000 de pesetas, con cargo a los quinientos millones restantes de la subvención global del Estado a los Entes regionales, que está presupuestada en 2.500.000.000 de pesetas, de los que 2.000 millones se distribuyen por partes iguales (150 millones) entre todos los Entes regionales. Esta distribución es indudablemente injusta, al no contemplar las características físicas y las poblaciones de regiones tan variadas, con las considerables reper-

cusiones económicas que de estas circunstancias se derivan.

La subvención de diez pesetas por habitante de las Diputaciones andaluzas importa 61.334.760 pesetas, el 17 % del Presupuesto, y supone un considerable esfuerzo por parte de las mismas, dada la delicada situación económica en que se encuentran.

Por último, los préstamos a concertar con las Cajas de Ahorro andaluzas o con Entidades bancarias, totalizan 32.363.240 pesetas, el 9,40 % del Presupuesto, y supone financiar gastos corrientes con operaciones de capital, teniendo la certeza de que el aumento, que necesariamente ha de conseguirse en la subvención del Estado para gastos de funcionamiento, que dotará el Presupuesto Ordina-

rio de la Junta de Andalucía para el próximo ejercicio de 1981, permitirá amortizar la mayor parte de los préstamos que, en este año, habrán de concertarse.

La distribución por Departamentos del Estado de Gastos es la siguiente:

<i>Secciones/Departamentos</i>	<i>Gastos presupuestados</i>
Presidencia	35.000.000
Economía, Hacienda, Comercio y Turismo	53.500.000
Interior	35.000.000
Política Territorial e Infraestructura	60.000.000
Industria y Energía	24.000.000
Agricultura y Pesca	45.000.000
Sanidad y Seguridad Social	27.000.000
Cultura	27.000.000
Medio Ambiente	24.000.000
Comisión Mixta Administración del Estado-Junta	4.000.000
Gastos Generales de la Junta	10.000.000
TOTAL	344.500.000

El criterio fundamental para determinar esta distribución ha sido el de aumentar la dotación de aquellas Consejerías que han asumido transferencias de la Administración Central, ya que con independencia de que éstas se hayan producido con escasez de medios personales, económicos y funcionales, es indudable que hasta ahora no se han transferido los costes generales o indirectos que la asunción de competencias supone en una Administración que, como la de la Junta de Andalucía, cuenta con una estructura de funcionamiento infracotada en todos los niveles.

El porcentaje de los Gastos Corrientes sobre el total del Presupuesto de Gastos es de un 99,20 % y el de los Gastos de Capital supone el 0,80 %.

La distribución porcentual de los Gastos es la siguiente:

	<i>Pesetas</i>	<i>% del Total</i>
A) Operaciones corrientes		
Capítulo I.—Remuneraciones de personal	251.634.109	73,04
Capítulo II.—Compra de bienes corrientes y de servicios	82.045.004	23,82
Capítulo III.—Intereses	4.000.000	1,16
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	4.057.647	1,18
B) Operaciones de Capital		
Capítulo VI.—Inversiones reales	300.000	0,09
Capítulo IX.—Variaciones de pasivos financieros	2.463.240	0,71
TOTAL GASTOS	344.500.000	100

En este ejercicio económico, los ingresos que se reciban de la Administración del Estado en concepto de dotación para los Servicios Transferidos nutrirán el Estado de Ingresos de un Presupuesto Especial que financiará los correspondientes Gastos.

Se adopta esta solución para establecer una diferenciación nítida entre los Recursos y Gastos finalistas y los que tienen un destino de mantenimiento de los Servicios Generales.

Finalizado este ejercicio económico, se procederá a la consolidación de este Presupuesto con la del Presupuesto Ordinario.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45/1 del vigente Reglamento de Régimen Interior de la Junta, se unen a este Presupuesto las Bases para su ejecución, en las que se incluyen las normas de su gestión que, igualmente, se someten a la aprobación del Pleno de la Junta de Andalucía.

2.—Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1980.

2.1.—Resumen general.

Importan los INGRESOS	344.500.000
Importan los GASTOS	344.500.000
DIFERENCIA	NIVELADO

2.2.—Estado de Ingresos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 3.º: Tasas y otros Ingresos.

Artículo 31.—Venta de bienes (Publicaciones, impresos y otros trabajos producidos por las Consejerías)	250.000
Artículo 32.—Prestación de Servicios (B.O.J.A. y otras)	400.000
Artículo 38.—Reintegros	1.000
Artículo 39.—Otros Ingresos	1.000

Capítulo 4.º: Transferencias corrientes.

Artículo 41.—Subvención estatal para gastos de funcionamiento	250.000.000
Artículo 43.—Subvención de Diputaciones andaluzas para gastos de funcionamiento a razón de 10 pesetas por habitante de derecho en 1975	61.334.760

Capítulo 5.º: Ingresos Patrimoniales.

Artículo 53.—Intereses de depósitos	150.000
--	---------

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 9.º: Variación de Pasivos financieros.

Artículo 94.—Préstamos a corto plazo a concertar con Empresas comerciales, industriales o financieras	2.363.240
Artículo 95.—Préstamos a largo plazo a concertar con Empresas comerciales, industriales o financieras	30.000.000

TOTAL INGRESOS	344.500.000	344.500.000
------------------------------	--------------------	--------------------

2.3.—Estado de Gastos.

a) Resumen por Departamentos.

Secciones/Departamentos	Gastos presupuestados
Presidencia	35.000.000
Economía, Hacienda, Comercio y Turismo	53.500.000
Interior	35.000.000
Política Territorial e Infraestructura... ..	60.000.000
Industria y Energía	24.000.000
Agricultura y Pesca	45.000.000
Sanidad y Seguridad Social	27.000.000
Cultura	27.000.000
Medio Ambiente	24.000.000
Comisión Mixta Administración del Estado-Junta ...	4.000.000
Gastos Generales de la Junta	10.000.000
TOTAL	344.500.000

b) Resumen por Capítulos y Artículos.

	Total Artículos	Total Capítulos
A) OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo I.—Remuneraciones de personal		251.634.109
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias	122.868.298	
Artículo 12.—Otras remuneraciones	75.818.456	
Artículo 17.—Personal eventual contratado y varios	5.496.318	
Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales	47.451.037	
Capítulo II.—Compra de bienes corrientes y de servicios		82.045.004
Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina	9.000.000	
Artículo 22.—Gastos inmuebles	10.875.000	
Artículo 23.—Transportes y Comunicaciones	10.616.000	
Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados	21.880.000	
Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los servicios.	23.069.280	
Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventaria-	5.494.724	
ble para servicios ya existentes, inclusive conservación.		
Artículo 29.—Dotación para servicios nuevos	1.110.000	
Capítulo III.—Intereses		4.000.000
Artículo 32.—De anticipos y préstamos	4.000.000	
Capítulo IV.—Transferencias corrientes		4.057.647
Artículo 47.—Instituciones sin fines de lucro	3.103.520	
Artículo 48.—A familias	954.127	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	341.736.760	341.736.760
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo VI.—Inversiones reales		300.000
Artículo 61.—Inversiones en obras de ampliaciones e instalaciones ...	300.000	
Capítulo IX.—Variaciones de Pasivos financieros		2.463.240
Artículo 94.—Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	2.363.240	
Artículo 95.—Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	100.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.763.240	2.763.240
TOTAL GASTOS	344.500.000	344.500.000

3.—Bases para la ejecución de los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

Introducción:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45-1 del vigente Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, al Presupuesto Ordinario

se le unirán las bases para su ejecución en las que se incluirán las normas de su gestión.

Para su elaboración, se han tenido en cuenta las normas del Reglamento de Régimen Interior y, supletoriamente, las normas que regulan estas materias en la legislación general del Estado y que

resultan de aplicación en base a lo establecido en el artículo 45.5 del Reglamento de Régimen Interior antes citado.

Se trata de establecer una regulación clara, sencilla, práctica, que se adapte a la estructura organizativa con que cuenta en la actualidad la Junta, pero que permita administrar y ejecutar eficazmente el Presupuesto de la Junta, como primera norma económica de actuación del mismo, lográndose en todo momento un control y una justificación de todos los gastos de la Junta de los que somos responsables ante todos los andaluces, tanto en cuanto a la transparencia de todos los gastos, como en lo que se refiere a la eficacia de los mismos al mejor servicio de los intereses de Andalucía.

La implantación de un sistema correcto de ejecución y control del Presupuesto es un elemento esencial para afirmar la personalidad jurídica y política de nuestro Ente preautonómico y supone establecer unas bases firmes para que el proceso autonómico andaluz se asiente en una organización administrativa seria y eficaz.

1.—De los Presupuestos.

1.1.—Presupuesto.

El Presupuesto de la Junta constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Junta y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

1.2.—Ejercicio presupuestario.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que se deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los créditos respectivos.

1.3.—Contenido.

El Presupuesto de la Junta contiene:

- a) El estado de gastos en el que se indican, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) El estado de ingresos en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos a liquidar durante el ejercicio.

1.4.—Estructura presupuestaria.

La estructura del Presupuesto de la Junta se adaptará a la estructura que, con carácter general, se establezca para el sector público.

Los ingresos que se reciban de la Administración del Estado en concepto de dotación para los Servicios Transferidos nutrirán el Estado de Ingresos de un Presupuesto Especial que financiará los correspondientes Gastos. Se adopta esta solución para establecer una diferencia nítida entre los recursos y gastos finalistas y los que tienen un carácter de mantenimiento de los Servicios Generales.

Finalizado el ejercicio económico, se procederá a la consolidación de la liquidación de este Presupuesto con la del Presupuesto Ordinario.

2.—De la ordenación de Gastos.

2.1.—La ordenación de Gastos compete:

A) Al Consejo Permanente, a propuesta de cualquiera de sus miembros:

- 1.º Los Gastos de cuantía indeterminada.
- 2.º Los Gastos de cuantía superior a cinco millones de pesetas (5.000.000), relativo a obras de primer establecimiento o gestión de servicio público.
- 3.º Los referentes a adquisiciones de bienes inmuebles.
- 4.º Derivados de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos.

B) Al Presidente de la Junta de Andalucía le corresponde:

- 1.º Los de representación de la Junta.
- 2.º Los asignados a la Presidencia cuando su cuantía no superen 500.000 pesetas.
- 3.º Los urgentes derivados de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos, debiendo dar cuenta el Consejo Permanente en la primera sesión a celebrar.

C) Al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo corresponde:

- 1.º Los derivados de cumplimiento de actos y acuerdos.
- 2.º Los derivados de obligaciones de carácter tributario o de la Seguridad Social.
- 3.º Las remuneraciones al personal y a las clases pasivas.
- 4.º Los gastos asignados a su propia Consejería.
- 5.º Aquellos que no se hayan atribuido expresamente a ningún otro órgano.

D) A cada Consejero corresponde la autorización de los gastos a realizar con cargo a las cantidades asignadas a su propio Departamento, cuando su cuantía no supere 250.000 pesetas.

2.2.—A) Los gastos son ordinarios y extraordinarios.

- 1.º Son gastos ordinarios los que se repiten de una manera regular y constante en cada ejercicio económico, aunque experimenten crecimiento, consignados en los Presupuestos Ordinarios con carácter obligatorio o voluntario.
- 2.º Son gastos extraordinarios los que sean de naturaleza irregular, no periódica y, en particular, los siguientes:
 - a) Los de primer establecimiento relativos a Obras y Servicios, con absoluta exclusión de todo gasto ordinario de entretenimiento, conservación y explotación, y los demás de naturaleza análoga.
 - b) Los de calamidades públicas.

B) A su vez, los gastos son obligatorios y voluntarios.

- 1.º Son gastos obligatorios:
 - a) Las deudas exigibles a la Junta por cualquier causa, censos, pensiones y cargas; intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

- b) Los de prestación de servicios de carácter regional encomendados a los Entes Preautonómicos que se consideren como mínimo para una elemental gestión que satisfaga las necesidades morales y materiales de Andalucía.
- c) Los de personal y material de todas las oficinas y dependencia de la Junta.
- d) Los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- e) Los ocasionados por calamidades públicas y los destinados a ejecución de obras e instalaciones de notoria necesidad y urgencia.

2.º Son gastos voluntarios todos los no comprendidos en los apartados anteriores que puede realizar discrecional y libremente la Junta con el fin de mejorar y crear servicios y atenciones de su competencia.

2.3.—Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto anual sólo podrán contraerse obligaciones para las que exista consignación y cuyos gastos estén ordenados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

2.4.—Serán nulos de pleno derecho los actos de autorizaciones-ordenaciones de Gastos que:

- 1.º Sean dictados por órganos incompetentes.
- 2.º Originen gastos superiores a los créditos presupuestarios.
- 3.º Habiliten gastos sin créditos suficientes y creen nuevos servicios sin previa dotación o dieran mayor extensión a los establecidos superando el crédito correspondiente.

2.5.—Si durante el ejercicio económico se pretendiera realizar un gasto que se estimara urgente y necesario, y para el cual no existiera crédito presupuestario o la consignación fuera insuficiente, el Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, previo informe de la Intervención General y a la vista de la petición de crédito que se le formule por el Órgano que precise la realización del gasto, someterá al Consejo Permanente la aprobación de un crédito extraordinario o de una transferencia de crédito.

En todo caso, la propuesta habrá de ser informada, por los técnicos del respectivo Departamento, justificando la urgencia y necesidad del gasto, así como señalando los medios de financiación que consideraran procedentes, pudiendo ser el de ingresos extraordinarios o de transferencias de otras partidas de la propia Consejería.

2.6.—Toda propuesta de gastos se formalizará en el modelo aprobado por la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, ajustándose su tramitación a las siguientes normas:

- a) El Jefe del Servicio o Dependencia a quien corresponda hacer la propuesta, la redactará en el modelo oficial establecido, ateniéndose siempre a las disposiciones vigentes sobre contratación en el ámbito estatal. Seguidamente la remitirá, con toda la documentación que la justifique, a la Intervención General o Delegada, en su caso.
- b) La Intervención procederá a efectuar la fiscalización crítica del gasto propuesto en el plazo máximo de 15 días y, de estar conforme, hará la reserva del crédito o retención provisional en la partida presupuesta-

ria que corresponda. Cuando el órgano unipersonal o colectivo, según los casos, autorice el gasto, la retención o reservas se convertirá en contracción definitiva.

- c) Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de la documentación recibida, formulará por escrito sus reparos, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que ellos sean subsanados o hasta que el órgano a quien afecten éstos, mantenga por escrito su discrepancia. En el primer caso, y una vez corregidos los defectos por la Dependencia a quien corresponda, se comunicará el hecho a la Intervención al objeto de que ésta, previa comprobación de cuando se le participe, curse el expediente al Órgano competente para autorizar el gasto. En el segundo, y si el reparo procede de una Intervención Delegada, se pasará el expediente completo a la Intervención General, siendo la decisión que ésta adopte obligatoria para aquélla. Cuando la disconformidad parta de la Intervención General, o ésta haya confirmado la de una Intervención Delegada, se remitirán todas las actuaciones al Consejero de Economía, Comercio, Hacienda y Turismo a fin de que emita su parecer al respecto y seguidamente eleve el expediente al Consejo Permanente para que se adopte la correspondiente resolución.

En caso de adoptarse resolución contraria al criterio expuesto por la Intervención, ésta quedará exonerada de responsabilidad.

2.7.—Se exceptúan de la tramitación a que se alude en la base anterior, pero no de la obligada fiscalización interventora, los gastos siguientes:

- a) Las remuneraciones periódicas del personal.
- b) Las derivadas de obligaciones de la Seguridad Social y las tributarias.
- c) Las urgentes derivadas de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos, que podrán ser aprobadas directamente por el Presidente, dando cuenta al Consejo Permanente en la primera reunión que se celebre.

2.8.—Cada Consejero dispondrá, por sí o por delegado suyo, los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos y con sujeción a los montantes cuantitativos fijados en la base 2.1.

Si el gasto que se pretende realizar por la Consejería, hubiera de autorizarse por otro órgano, la propuesta se trasladará al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, quien cumplimentará la documentación remitida y emitirá la autorización, si procede, a la vista de la fiscalización previa o crítica verificada por la Intervención.

Cuando la competencia del gasto corresponda al Consejo Permanente, la documentación habrá de remitirse al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, para que éste informe y la Intervención General efectúe la fiscalización reglamentaria.

2.9.—De la autorización formal de los gastos se remitirá una copia a la Intervención General, a fin de que por ésta se proceda a hacer la contracción del crédito por su importe con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Igualmente se dará cuenta a las Intervenciones Delegadas para su constancia y al Ordenador de Pagos que corresponda.

3.—De la ordenación de pagos e ingresos.

3.1.—El Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo dispondrá todos los pagos que hayan de realizarse con cargo a la Junta de Andalucía, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios, con excepción de los casos a que se refiere el apartado siguiente.

3.2.—Con el objeto de facilitar el servicio público, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 42 del Reglamento de Régimen Interior, el Presidente y los Consejeros ordenarán los pagos hasta una cantidad máxima de 500.000 y 250.000 pesetas, respectivamente.

3.3.—Todo pago se realizará previa expedición del correspondiente mandamiento, a confeccionar por el Departamento correspondiente, a la vista de la documentación justificativa, que será examinada por el Interventor General o Delegado, quien dará la aplicación presupuestaria procedente. Una vez realizado lo anterior, los Interventores Delegados darán traslado a la Intervención General, para darle integración en la Contabilidad General de la Junta.

3.4.—El Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo determinará mensualmente los créditos de cada capítulo y artículo de los presupuestos del ejercicio.

3.5.—I. Las Ordenaciones de Pagos se sujetarán en su ejercicio:

- 1.º A los créditos presupuestados.
- 2.º A los actos, autorizaciones y ordenaciones dictados por los Organismos competentes.
- 3.º A las prioridades que a continuación se establecen.

II. La Ordenación clasificará los pagos en preferentes, obligatorios y voluntarios.

III. Son pagos preferentes:

- a) Los del personal de todas las Oficinas y Dependencias de la Junta de Andalucía.
- b) Los de obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

IV. Serán pagos obligatorios los que se refieran a gastos de tal carácter, a tenor de lo establecido en la Base 2.ª.

V. Serán pagos voluntarios los que se deriven del reconocimiento y liquidaciones de obligaciones consideradas como tales según la Base 2.ª.

3.6.—La Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo dispondrá todos los ingresos que hayan de realizarse por la Junta, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios.

3.7.—Todo ingreso se formalizará mediante el correspondiente mandamiento, a extender a la vista de la documentación justificativa, que será examinada por el Interventor General, quien le dará la aplicación presupuestaria procedente.

3.8.—En caso de que se produzcan ingresos sin que se sepa en dicho momento su correcta aplicación presupuestaria, se aplicarán transitoriamente a valores extrapresupuestarios (Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto), cuenta "pendientes de aplicación", efectuándose posteriormente la correspondiente operación contable por la Intervención General, una vez conocido el artículo a que corresponden.

4.—De los Mandamientos de Pagos.

4.1.—Son los documentos que los Ordenadores expiden a favor de los acreedores de la Junta, para que los funcionarios encargados de los pagos satisfagan el importe de los créditos librados con arreglo a la normativa de aplicación.

4.2.—1. La expedición de los Mandamientos de Pago se fundará en los asientos del Libro General de Gastos.

2. No se expedirá Mandamiento de Pago alguno sin que previamente se haya autorizado el gasto por el Órgano competente al efecto.

3. No se expedirán libramientos con aplicación a más de un concepto, aunque se trate del mismo perceptor.

4. Cuando se trate de pagos por "devoluciones de ingresos indebidos", se consignará a la cabeza del libramiento la expresión manuscrita indicada y la aplicación al Presupuesto de Ingresos de que proceda, y, en el cuerpo, la fecha del ingreso indebido o excesivo.

4.3.—Todo Mandamiento de Pago deberá llevar unidos los documentos que lo justifiquen, según la naturaleza del gasto, y singularmente certificación de la fecha del acto o acuerdo, expedida por el Secretario que corresponda.

4.4.—1. Las obligaciones reconocidas y liquidadas que quedaren pendientes de pago en 31 de diciembre podrán ser satisfechas en el ejercicio siguiente, con cargo a "Resultas de Gastos", siempre que figuren en la relación nominal de acreedores.

2. No obstante, podrá imputarse al Presupuesto corriente y hacerse efectiva antes del fin del mes de enero siguiente, las obligaciones reconocidas que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del Ejercicio Presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

4.5.—1. Las facturas originales de los proveedores de efectos o material inventariable deberán remitirse por los Servicios respectivos a la Intervención y será requisito indispensable para su admisión que lleve la siguiente diligencia, suscrita por el Jefe del Servicio: "Recibido el material conforme".

2. Una vez registradas y comprobadas dichas facturas, serán informadas con indicación de la aplicación presupuestaria que le corresponda.

3. Para hacer efectiva una factura, exigirá el Cajero el "recibí", en ella y en el libramiento.

4.6.—1. Los proveedores no podrán percibir cantidades por medio de otras personas sin presentar copia del poder o autorización, bastanteados por el Secretario respectivo o funcionarios letrados de la Junta.

2. Se llevarán Libros Registros de Poderes y autorizaciones, y se conservarán copias simples.

3. Los Mandatarios pondrán como antefirma, bajo su responsabilidad, la declaración de no haberle sido revocado el poder o autorización que invoque.

4.7.—Los libramientos por alquileres que se refieran a los primeros pagos, deberán justificarse mediante copia autorizada del contrato, y los relativos a pagos subsiguientes con referencia al número y fecha del Mandamiento al que dicho documento fuere unido, acompañando además, en ambos casos, recibo de los perceptores.

4.8.—1. Para la aprobación y ejecución de proyectos relativos a servicios u obras, se requiere in-

forme de la Intervención en cuanto afecte al aspecto económico de los mismos.

2. Los pagos de obras contratadas se justificarán con certificación o liquidación expedida por el Técnico director competente, en la que se puntualicen los siguientes datos:

- a) Obras de que se trate.
- b) Resolución que la hubiere autorizado y, en su caso, fecha de la escritura otorgada.
- c) Cantidad a satisfacer, ya sea a "Buena cuenta" o por saldo de liquidación.
- d) Período a que corresponde.
- e) Crédito y aplicación presupuestaria que la dote.
- f) Declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y con las reservas pactadas respecto a su recepción.

3. Los contratistas habrán de presentar, para hacer efectivo el primer libramiento de un ejercicio, copia certificada del acta de adjudicación o escritura, y para cobrar el último, justificación de la liquidación.

4.9.—1. Las subvenciones se librarán de una sola vez o por partes, y habrán de destinarse:

- a) A servicios de las Entidades u Organismos a quienes se concedan a fin de coadyuvar o suplir los atribuidos a la Junta de Andalucía.
- b) A favor de personas naturales o jurídicas determinadas para fines concretos y específicos.

2. Cuando existieren noticias o temor fundado de que la subvención no se dedica a los fines para que hubiese sido concedida, se exigirá la adecuada aplicación mediante las comprobaciones necesarias, sin perjuicio de las responsabilidades que se dedujeren.

3. En orden a los gastos de establecimiento que dependan de la Junta de Andalucía, se observan los siguientes requisitos:

- a) Todos los justificantes de servicios o suministros llevarán la expresa conformidad del Administrador Delegado o Jefe de establecimiento.
- b) Las facturas o cuentas, una vez comprobadas e informadas por quien corresponda, pasarán a la aprobación del Órgano competente.
- c) La administración de cada establecimiento tomará en sus libros cuenta o razón de los servicios o suministros que se le presten.
- d) La Intervención General adoptará las normas que crea necesarias, dentro de las disposiciones vigentes, para fiscalizar los gastos e ingresos de los expresados establecimientos.

4. El Cajero-Habilitado exigirá la identificación del acreedor mediante el requerimiento del D. N. I. o similar.

5. Cuando algún perceptor no supiere firmar, lo harán dos testigos a su ruego y el interesado estampará la huella dactilar.

6. El pago a menores e incapacitados se subordinará al cumplimiento de las respectivas formalidades legales.

7. Quienes actúen en representación de herencias habrán de acreditar su personalidad.

5.—De las nóminas.

5.1.—El pago en virtud de nómina de las atenciones de personal se atenderá a los requisitos siguientes:

1.º Las nóminas se formarán en la Ordenación de Pagos relacionando los nombres y apellidos de los perceptores, las fechas de sus nombramientos, haber anual que disfruten, importe de los descuentos que procedan y haberes líquidos.

2.º Deberá cerrarse la nómina el día quince de cada mes para que puedan ordenarse el pago, intervenirlo y expedir los Mandamientos que correspondan antes del día 25 del mes en curso y a fin de que con anterioridad al día primero del mes siguiente se haya materializado el pago por la Ordenación a favor de la persona titular del derecho expresado en la misma.

3.º El Jefe de los Servicios u Oficinas acreditará, mediante certificación, que los funcionarios comprendidos en la nómina han prestado los servicios que se retribuyen.

4.º Las Secretarías Generales Técnicas comunicarán a la Intervención General las altas y bajas, licencias sin sueldo o con reducción del mismo, excedencias, multas, suspensiones de empleo y sueldo, pérdida de años de servicios para la obtención de aumentos graduales, separaciones definitivas, jubilaciones, fallecimientos y, en general, cuantas variaciones de la situación del personal comporten consecuencias económicas a los efectos procedentes.

5.º La entrada en nómina se acreditará mediante copia de expediente individualizado del personal, autenticado por los respectivos Secretarios Generales Técnicos.

6.º Todas las nóminas llevarán la firma del Habilitado, con el "Visto bueno" del Ordenador y el "Intervenido y conforme" del Interventor, y cada uno de los perceptores firmará el "recibí" a continuación de su nombre o se justificará la percepción mediante la expresión del Habilitado en la nómina indicando que el pago se ha realizado a través de entidades bancarias.

7.º Los funcionarios en uso de licencia podrán percibir sus haberes mediante autorización escrita ante el Secretario respectivo, otorgada a persona mayor de edad que en nombre del perceptor firme la nómina.

8.º Los haberes fijados en presupuestos de acuerdo a un cuadro de retribuciones y personal, se librarán, salvo disposiciones expresas en contrario, por dozavas partes.

6.—De los pagos a justificar.

6.1.—1.º Serán considerados como pagos a justificar aquellos que correspondan a la satisfacción de necesidades en las que no es posible conocer de momento el importe exacto que alcanzan, o cuyos comprobantes no se puedan obtener antes de efectuarlos, sin perjuicio de su aplicación al correspondiente crédito presupuestario.

2.º La apreciación de si se dan las anteriores circunstancias la hará, en cada caso, el Ordenador de Pagos, oído el Interventor.

6.2.—1.º El perceptor de un libramiento al que se refiera el artículo anterior, quedará obligado a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro del término fijado en cada caso, y que nunca será superior a tres meses, habiendo de reintegrar el remanente, si lo hubiere. La Intervención, en

el plazo de otro mes, aprobará la cuenta o emitirá los reparos procedentes.

2.º Serán a cargo exclusivo del perceptor las cantidades satisfechas para finalidades diferentes a las señaladas en los libramientos o las que sobrepasen el importe librado.

3.º No se librará ninguna nueva cantidad por este concepto a personas que tengan pendientes de justificar mandamientos de pago de esta naturaleza.

4.º La Intervención llevará un registro de libramientos a justificar, en el que se hará constar el nombre del perceptor, la cantidad librada, la finalidad, el término, la fecha de la justificación y de la aprobación de la cuenta.

6.3.—1.º Se podrán expedir con el carácter de "a justificar" mandamientos de pago para comisiones, visitas y otros servicios análogos.

2.º Para que tales atenciones puedan ser satisfechas, será necesaria la orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente, sin perjuicio de acompañar, dentro del plazo previsto en el apartado anterior, la documentación siguiente:

- a) Itinerario, cuando se trate de gestiones que hayan de realizarse fuera del lugar de la residencia.
- b) Cuenta de los gastos ocasionados, aprobada por el Consejero Ordenador respectivo y fiscalizada por el Interventor correspondiente.
- c) Copia de la orden que dispuso el servicio.
- d) Cartas de pago de los reintegros efectuados.

7.—Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y, subsidiariamente, a lo establecido en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Orden de 16 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de una casa sita en la Barriada El Rompido, Grupo A, número 8, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de una casa sita en la Barriada El Rompido, Grupo A, número 8, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, de once de junio del mismo año), y cuya descrip-

ción es la siguiente: Dicha casa forma parte de un grupo de veinticuatro viviendas, cuyos linderos son: Norte, doña María González Tejada; Sur, playa o zona marítimo-terrestre; Este, solares del Ayuntamiento, y Oeste, don Juan Zamorano, hoy Felipe García Alonso. La citada casa tiene una extensión de 56,53 m². de superficie, y está valorada en pesetas 625.938.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 16 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 18 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la venta directa a los arrendatarios de cuarenta y cuatro viviendas de protección oficial, sitas en Puerto Escondido o Los Remedios, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la venta directa a los arrendatarios de cuarenta y cuatro viviendas de protección oficial, sitas en Puerto Escondido o Los Remedios, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente: De las cuarenta y cuatro viviendas citadas anteriormente, ocho lo son del tipo A, ocho del tipo B, y veintiocho del tipo C; lindan, al Norte, con don Antonio Ambrojo Fernández; al Sur, callejón de Puerto Escondido; al Este, camino, y Oeste, con doña María, doña Blanca y doña Isabel Díaz Martín. Dichas viviendas ocupan una superficie de 6.117 metros cuadrados, incluidos los terrenos urbanizados de dicho grupo de viviendas, y están valoradas en:

Tipo A: 177.512 ptas.
Tipo B: 182.432 ptas.
Tipo C: 144.532 ptas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 18 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 18 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la venta directa a los arrendatarios de doce viviendas de protección oficial, sitas en El Rompido, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la venta directa a los arrendatarios de doce viviendas de protección oficial, sitas en El Rompido, propiedad del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente: De las doce viviendas citadas anteriormente, seis lo son del Tipo A, y las otras seis lo son del Tipo B; lindan, al Norte, con don José Hurtado Maestre, herederos de don Francisco Conejo y calle en proyecto; al Sur, calle que lo separa de herederos de don Manuel Ramos, herederos de don Antonio Barrios, don Bartolomé Florencio Sáenz, don Cándido Burgos y don Manuel González; al Este, calle que lo separa del grupo de viviendas del INV, y al Oeste, carretera. Dichas viviendas ocupan una superficie de 1.868 metros cuadrados, incluida la superficie urbanizada de dicho grupo de viviendas, y están valoradas en:

Tipo A: 327.992 ptas.

Tipo B: 336.957 ptas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 18 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 24 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de una casa sita en la calle Sevilla núm. 22, propiedad de don José Maldonado Hoyos, por otra casa sita en la calle San Joaquín núm. 7, propiedad del Ayuntamiento de Teba (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron

transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de una casa sita en la calle Sevilla núm. 22, propiedad de don José Maldonado Hoyos, por otra casa sita en la calle San Joaquín núm. 7, propiedad del Ayuntamiento de Teba (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones de quince de diciembre y dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 283, de quince de diciembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

Casa propiedad de don José Maldonado Hoyos, tiene una superficie de 78 m², y linda: Por la derecha, entrando, con don Raimundo Gallegos Hinojosa; por la izquierda, con don Eugenio Pinto Pinto, y a la espalda, con la Sierra de la Camorra. Dicha casa está valorada en 200.000 pesetas.

Casa propiedad del Ayuntamiento, tiene una superficie de 84 m², y linda: Por la derecha, entrando, con la casa núm. 9 de la calle de su situación; por la izquierda, con la casa núm. 5, de don Antonio Guerrero Carballo, y a la espalda, con la calle del Grupo Escolar. Dicha casa está valorada en pesetas 300.000.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Teba (Málaga), y a don José Maldonado Hoyos.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 24 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 28 de julio de 1980, por la que se da conformidad a la venta directa, a don José de Calasanz Delkader Borbee, de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en la calle Francisco García Sola, propiedad del Ayuntamiento de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la venta directa, a don José de Calasanz Delkader Borbee, de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en la calle

Francisco García de Sola, propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 66, de dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta), y cuya descripción es la siguiente: Dicha parcela tiene forma trapezoidal, y linda, al Norte, con finca municipal en una longitud de 3,75 metros; al Sur, con la finca de don Remigio Rivera en una longitud de 2,43 metros; al Este, con la alineación oficial marcada en el vigente Plan General de Ordenación para la calle Francisco García de Sola en una longitud de 24,009 metros, y al Oeste, con la finca del citado señor don José de Calasanz Delkader Borbee en una longitud de 24,009 metros. Tiene una extensión de 74,19 m², y está valorada en 356.112 pesetas, a razón de 4.800 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Cádiz, y al interesado.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 28 de julio de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 1 de agosto de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de terrenos propiedad de don Juan Ramiro Ramón, por una parcela de terreno sita en el Polígono "Los Jarales", Zona de los Eucaliptos, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de terrenos propiedad de don Juan Ramiro Ramón, por una parcela de terreno sita en el Polígono "Los Jarales", Zona de los Eucaliptos, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y cuya descripción es la siguiente:

— *Terrenos de don Juan Ramiro Ramón*, dos parcelas de terrenos agrupadas en una sola, según manifiesta el Ayuntamiento de Linares (Jaén), cuya descripción y linderos son los siguientes:

a) Parcela de terreno en el sitio de San Cristóbal, que ocupa una superficie de dieciséis áreas. Linda, al Norte, con el camino de los Rubiales; al Sur, con finca de don Gabriel Díaz Fernández; al Este, con finca del Ayuntamiento, y al Oeste, con finca de donde se segregó. Inscrita en el tomo 503,

libro 501, folio 185, finca núm. 23.363, inscripción primera. Valorada en 250.000 pesetas, a razón de 50 pesetas el metro cuadrado.

b) Parcela de terreno en el sitio de San Cristóbal, que ocupa una superficie de catorce áreas, y linda: al Norte, con otra finca también adquirida por don Juan Ramiro Ramón; al Sur, con el camino de la Añoreta; al Este, con finca del Ayuntamiento, y al Oeste, con finca de donde se segregó. Inscrita en el tomo 503, libro 501, folio 189, finca número 23.365, inscripción primera. Valorada en pesetas 300.000, a razón de 90 pesetas el metro cuadrado.

— *Parcela segunda, propiedad de don Juan Ramiro Ramón*, situada en la zona industrial conocida por "Los Jarales". Tiene una superficie de 5.000 metros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando, con parcela de la misma procedencia; por la izquierda, con finca de donde se segregó, destinada a calle en proyecto, y por la espalda, con otra de igual procedencia. Inscrita en el tomo 500, libro 498, folio 101, finca núm. 24.196, inscripción primera.

— *Parcela del Ayuntamiento*, de secano, sita a la salida de la población por la carretera de Bailén, hoy llamada carretera de Córdoba a Valencia; tiene una extensión de 89.000 m², con linderos: al Norte, con el camino que conduce a las Huertas del Arroyo de Periquito Melchor; al Sur, con terrenos del Instituto Nacional de Colonización y carretera de Bailén; al Este, con olivar de don Pedro Ponce y carretera de Bailén, y al Oeste, más terrenos del mencionado Instituto. Inscrita en el tomo 341, libro 339, folio 180, finca núm. 14.269, inscripción primera. De dicha parcela se segrega la que se va a permutar, valorada en 550.000 pesetas, a razón de 110 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Linares (Jaén), y a don Juan Ramiro Ramón.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 1 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 8 de agosto de 1980, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta pública, de la finca denominada "Casería de Biedma", propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), con el fin de crear un Polígono Industrial.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación, mediante subasta pública, de la finca denominada "Casería de Biedma", propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), con el fin de crear un Polígono Industrial, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de mayo de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente: Finca registral número 32.153, tomo 506, libro 233, folio 210, inscripción primera, tiene una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y está valorada en pesetas 40.181.660.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 8 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 9 de agosto de 1980, por la que se autoriza la enajenación, mediante pública subasta, de un edificio sito en la calle Huerta núm. 13, propiedad del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación, mediante pública subasta, de un edificio sito en la calle Huerta número 13, propiedad del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de febrero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 84, de once de abril del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Dicho edificio es la porción resultante de la segregación de otra finca de 386 m², que vino a constituir nueva finca. Linda, por la derecha de su entrada, con plazoleta y finca urbana propiedad de don Cristóbal Hormigo González; por la izquierda y fondo, con fincas propiedad de las hermanas Porras Morón. Dicho edificio tiene una extensión de 396 m², y está valorado en 1.306.300 pesetas, a razón de 3.300 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 9 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 9 de agosto de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de siete solares que se segregan de las fincas "El Castillo", "La Venta o El Camorrillo" y "El Cerro", propiedad del Ayuntamiento de Teba (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de siete solares que se segregan de las fincas "El Castillo", "La Venta o El Camorrillo" y "El Cerro", propiedad del Ayuntamiento de Teba (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 224, de cinco de octubre del mismo año), y cuyos linderos, cabidas y demás circunstancias se reflejan en las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad de Campillos, siendo la descripción de los citados solares, la siguiente:

a) Solar de 20 metros cuadrados, situado en calle Castillo; precio, 100 pesetas el metro cuadrado; destino, ampliación de vivienda; tiempo para edificar, un año.

b) Solar de 49 metros cuadrados, situado en calle Cristo Rey; precio, 100 pesetas el metro cuadrado; destino, para vivienda; tiempo para edificar, un año.

c) Solar de 121,60 metros cuadrados, situado en calle Cuatro Vientos; precio, 150 pesetas el metro cuadrado; destino, vivienda; tiempo para edificar, un año.

d) Solar de 400 metros cuadrados, situado en calle Salvador; precio, 150 pesetas el metro cuadrado; destino, almacén o taller; tiempo para edificar, un año.

e) Solar de 159 metros cuadrados, situado en calle Cuatro Vientos; precio, 150 pesetas el metro cuadrado; destino, vivienda; tiempo para edificar, un año.

f) Solar de 152,95 metros cuadrados, situado en calle Castillo; precio, 150 pesetas el metro cuadrado; destino, almacén-cochera; plazo para edificar, un año.

g) Solar de tres parcelas, situado en prolongación de calle Inmaculada: Parcela núm. 1, con 3.171 metros cuadrados; precio del metro cuadrado, 175 pesetas; destino, viviendas. Estas viviendas serán uniformes. El número de viviendas que se podrán construir en este solar, como mínimo, será de veinte. Parcela núm. 2, con 1.370 metros cuadrados; precio del metro cuadrado, 225 pesetas; destino, viviendas. Estas viviendas serán uniformes y su número, como mínimo, será de ocho. Parcela núm. 3,

con 256,50 metros cuadrados; precio del metro cuadrado, 225 pesetas; destino, industria-vivienda.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Teba (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 9 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 9 de agosto de 1980, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad del matrimonio don Alfonso Punzano Carrasco y doña Adoración Castillo Gómez, por otro solar propiedad del Ayuntamiento de Siles (Jaén), para completar los terrenos en los que se va a construir, por la Delegación Provincial de Educación, un Grupo Escolar de E.G.B.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de un solar de 300 m². de superficie, sito en El Carrascal, propiedad del matrimonio don Alfonso Punzano Carrasco y doña Adoración Castillo Gómez, por otro solar también de 300 m². y sito en el mismo lugar, propiedad del Ayuntamiento de Siles (Jaén), para completar los terrenos en los que se va a construir, por la Delegación Provincial de Educación, un Grupo Escolar de E.G.B., aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente:

— *Solar propiedad del matrimonio don Alfonso Punzano Carrasco y doña Adoración Castillo Gómez*, terreno dedicado a era de pan trillar de trescientos metros cuadrados de extensión, sito en la parte Norte, frente a las casas nuevas de El Carrascal, de esa localidad, que linda en todos sus vientos con solares propiedad del Ayuntamiento. Valorado en 60.000 pesetas.

— *Solar propiedad del Ayuntamiento*, sito en El Carrascal, de trescientos metros cuadrados de extensión, que linda: Al Sur, con la calle Feria, 14,634 metros de fachada; costado izquierdo, entrando desde la calle mencionada, u Oeste, 21,50 metros de fondo; costado derecho, o Este, 19,50 metros de fondo; espalda, los metros que resulten, teniendo en cuenta que los costados son paralelos y que el solar tiene forma de trapecio. Se halla situado frente a la casa número 5 de la calle Feria, propiedad de don Casimiro Garrido Fernández, y

linda por todos sus vientos, excepto por la citada calle Feria, con el solar del que se segrega, que tiene una extensión de sesenta y tres mil diez metros cuadrados, que linda: Norte, que es el fondo, Monte de Castrobayona, de los propios del Ayuntamiento; Este, que es derecha entrando, con la calle Virgen del Pilar y terrenos cedidos al Instituto Nacional de la Vivienda; Sur, que es el frente, con la calle Feria, de su situación, y el indicado terreno cedido al Instituto Nacional de la Vivienda, y Oeste, o izquierda entrando, con el camino de la Fuente Salivas. El solar que se pretende permutar está valorado en 60.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Siles (Jaén), y al matrimonio don Alfonso Punzano Carrasco y doña Adoración Castillo Gómez.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 9 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 9 de agosto de 1980, por la que se da conformidad a la cesión gratuita al Estado, por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de una finca urbana de su propiedad, sita en la calle M. Herrero Tejedor números 31 y 33, con el fin de que se construya en dicha finca la Biblioteca Municipal.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la cesión gratuita al Estado, por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de una finca urbana de su propiedad, sita en la calle M. Herrero Tejedor números 31 y 33, con el fin de que se construya en dicha finca la Biblioteca Municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones del día siete de marzo y nueve de mayo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 72, de veintiséis de marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Son dos fincas contiguas, que se agrupan constituyendo una sola; está situada en el antiguo camino de la Fábrica de Harinas o de los Morales, hoy calle M. Herrero Tejedor, a los números de orden 31 y 33, y linda, al frente, con dicha vía pública; por la derecha, entrando, con vivienda de la antigua Obra Sindical del Hogar; por la izquierda, con vivienda de don

Bernabé Carrascosa, y por el fondo, con patios de viviendas protegidas de la antigua Obra Sindical del Hogar. Tiene una superficie de 315 metros cuadrados.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 9 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de agosto de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almería la aprobación de la Ordenanza del Servicio de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Almería, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Almería, la aprobación de la Ordenanza del Servicio de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 47, de veinticinco de febrero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Almería, y a la Excmo. Diputación Provincial de Almería.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de agosto de 1980, por la que se concede autorización para la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, en calle General Moscardó, propiedad municipal de la localidad de Gerena (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil nove-

cientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, técnicamente inedificable, con una extensión superficial de 19,20 metros cuadrados, figurando con los linderos siguientes: Norte, con calle San Pedro; Este, con don Manuel Díez Jaramillo; Sur, s/propiedad, y Oeste, con calle General Moscardó.

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), y a los directamente interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de agosto de 1980, por la que se concede autorización para la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, en calle Sevilla, propiedad municipal de la localidad de Gerena (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, técnicamente inedificable, con una extensión superficial de 84,55 metros cuadrados, figurando con los linderos siguientes: Norte, con propiedad municipal; Este, con calle Sevilla; Sur, con don A. Balbín Chaves, y Oeste, con don Antonio Romero Jiménez.

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), y a los directamente interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 20 de agosto de 1980, por la que se concede autorización para la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, en calle Gutiérrez Saldaña, propiedad municipal de la localidad de Gerena (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación de una parcela declarada sobrante en vía pública, técnicamente inedificable, con una extensión superficial de 48,8 metros cuadrados, figurando con los linderos siguientes: Norte, con don A. Márquez Saldaña; Este, con calle Gutiérrez Saldaña; Sur, con calle Gutiérrez Saldaña, y Oeste, con propiedad municipal.

2.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), y a los directamente interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 28 de agosto de 1980, por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, la modificación de los artículos 2 y 18 del vigente Reglamento de Becas para funcionarios en propiedad de la plantilla sometida a Régimen Administrativo.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Jaén la modificación de los artículos 2 y 18 del vigente Reglamento de Becas para funcionarios en propiedad de la plantilla sometida a Régimen Administrativo (publicado en el "Boletín Oficial" de

la provincia número 160, de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización a la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 28 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 28 de agosto de 1980, por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, la modificación de los artículos 2 y 18 del vigente Reglamento de Becas para el personal laboral fijo no integrado en el Órgano de Gestión.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Jaén la modificación de los artículos 2 y 18 del vigente Reglamento de Becas para el personal laboral fijo no integrado en el Órgano de Gestión (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 171, de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización a la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 28 de agosto de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 3 de septiembre de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), la enajenación de doce viviendas de protección oficial, propiedad municipal.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expe-

diente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), la enajenación de doce viviendas de protección oficial, propiedad municipal, otorgadas a los siguientes señores: Don Francisco Molina Linares, en calle A. Calvo Sánchez, 3; don José Bergillos Diéguez, en calle Tte. Aguilar Cañete, 9; don Francisco Sánchez López, en calle Tte. Aguilar Cañete, 5; don Rafael López Nieto, en calle J. Guardado Cañete, 1; don Francisco Bergillos Diéguez, en calle José Nieto Muñoz, 17; don Casto Collado Sevilla, en calle J. Guardado Castillo, 17; don Antonio Gómez León, en calle José Nieto Muñoz, 21; don Juan de Dios Fernández Palomino, en calle A. Díaz Sánchez, 10; doña Trinidad Cabeza Luna, en calle A. Díaz Sánchez, 27; don Alfonso Sánchez Gálvez, en calle A. Díaz Sánchez, 12; don Mariano Ruiz Fernández, en calle A. Díaz Sánchez, 11; don Manuel Sánchez Espinar, en calle A. Díaz Sánchez, 34. Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 17 de junio de mil novecientos ochenta.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), y a los directamente interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 3 de septiembre de 1980, por la que se autoriza la enajenación de terreno, mediante subasta pública, propiedad del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación, mediante subasta pública, de un terreno ubicado en el paraje cono-

cido por "Egido o Corralón", propiedad del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de mayo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 84, de once de abril del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Dicho terreno tiene una superficie de 5-12-20 Has. Linda, al Norte y Este, con el Egido; al Sur, camino de la Estación, y al Este, carretera de Linares.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 3 de septiembre de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio urbano e interurbano de automóviles ligeros.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio urbano e interurbano de automóviles ligeros, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de mayo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, de 23 de mayo del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), y a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de septiembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior